

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE DE CALIFORNIA

SI RECIBIÓ LLAMADAS DE NATIONAL CREDIT ADJUSTERS, PODRÍA RECIBIR UN PAGO EN EFECTIVO Y UN ALIVIO DE LA DEUDA COMO CONSECUENCIA DE UNA ACCIÓN COLECTIVA

Este aviso fue autorizado por un tribunal federal. Usted no ha sido demandado. Esta no es una convocatoria de un abogado.

- Se ha propuesto un acuerdo para las reclamaciones contra National Credit Adjusters, LLC (“NCA” o “Acusado”), que según se alega realizó llamadas usando un marcador automático o una voz artificial o pregrabada a personas sin su consentimiento expreso previo en violación de la Ley de Protección de los consumidores de telefonía (Telephone Consumer Protection Act, “TCPA”). NCA niega los reclamos. A fin de evitar los gastos y los riesgos de ir a juicio, las partes han acordado llegar a un acuerdo.
- El Colectivo del Acuerdo incluye a las siguientes personas:
 - El “Colectivo Certificado”, conformado por todas las personas en los Estados Unidos que (a) son suscriptores actuales o anteriores de las aplicaciones de gestión de llamadas;¹ (b) y recibieron una o más llamadas; (c) en su línea telefónica móvil; (d) realizadas por el Acusado National Credit Adjusters, LLC (NCA) o en su nombre; (e) para quienes NCA no tenía constancia de consentimiento previo expreso otorgado por escrito; (f) y dicha llamada telefónica se efectuó a través de voz artificial o pregrabada o un sistema automático de marcación por teléfono, tal como se define en la TCPA; (g) en algún momento entre el 21 de abril de 2012 y el 2 de agosto de 2017; y
 - El “Colectivo de California 2016”, conformado por todas las personas (a) en California; (b) que recibieron llamadas del Acusado o en su nombre; (c) entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; (d) en relación con una supuesta deuda; (e) a través de una voz artificial o pregrabada o un sistema de marcación telefónico automático, tal como se define en la TPCA.
- Si ha recibido un aviso de este Acuerdo en forma directa, significa que según los registros usted puede ser un Miembro del Colectivo del Acuerdo porque su número de teléfono fue identificado como uno de los números llamados.
- El Acuerdo exige que el Acusado pague **\$1,800,000** al Fondo del Acuerdo. También exige que el Acusado exonere la deuda de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que posean una cuenta existente con NCA y tengan un saldo pendiente. En caso de que el Tribunal apruebe el Acuerdo, usted podrá ser elegible para recibir un pago en efectivo del Fondo del Acuerdo. Una vez deducidos los honorarios, costos y gastos del abogado, cualquier indemnización para el Representante del Colectivo, y los costos de notificación y administración, el Fondo del Acuerdo se dividirá y distribuirá en forma equitativa, a veces denominado en forma “proporcional”, a todos los miembros del Colectivo del Acuerdo que razonablemente se puedan ubicar.
- Lea este aviso detenidamente. Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de que actúe o no.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

¹ Las aplicaciones de gestión de llamadas son PrivacyStar, Metro Block-It, Metro Name-ID, CallWatch y aplicaciones de telefonía móvil Call Detector.

PUEDE EXCLUIRSE ANTES DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Si se excluye u opta por “rechazar” el Acuerdo propuesto, no será elegible para recibir ningún beneficio del Acuerdo, pero conservará su derecho a demandar al Acusado por los mismos reclamos legales en virtud de esta demanda. Las solicitudes de exclusión deberán llevar matasellos al 21 de septiembre de 2020 y enviarse a NCA Lawsuit, c/o RG2 Claims Administration LLC, P.O. Box 59479, Philadelphia, PA 19102-9479 Para obtener información más detallada acerca de excluirse del Colectivo, consulte las preguntas 14 a 17 a continuación.
PRESENTACIÓN DE OBJECIONES ANTES DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Usted podrá escribir al Tribunal para declarar por qué está satisfecho o no con el Acuerdo propuesto. Debe permanecer dentro del Colectivo para comentar su apoyo u oposición al Acuerdo propuesto. Las objeciones y los comentarios deberán presentarse ante el Tribunal y notificarse a las partes antes del 21 de septiembre de 2020. Para obtener más detalles acerca de la presentación de objeciones o comentarios, consulte las preguntas 18 y 19 a continuación.
PRESENTARSE A UNA AUDIENCIA	Usted puede solicitar pronunciarse ante el Tribunal acerca de la equidad del Acuerdo propuesto. La notificación por escrito de su intención de presentarse en la Demanda deberá presentarse ante el Tribunal y notificarse a las partes antes del 21 de septiembre de 2020. Podrá comparecer ante el Tribunal con la representación de un abogado por su propia cuenta y cargo si así lo desea. Para obtener información más detallada acerca de la comparecencia en esta demanda o la asistencia a la audiencia final, consulte las preguntas 20 a 22 a continuación.
NO TOMAR NINGUNA ACCIÓN	Si no hace nada, recibirá un pago en efectivo <i>proporcional</i> . Asimismo, renunciará a su derecho a demandar al Acusado por su propia cuenta por cualquier reclamación que forme parte del Acuerdo propuesto.

- El Tribunal a cargo de este caso todavía tiene que decidir si aprueba o no el acuerdo propuesto. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba el acuerdo y después de que se hayan resuelto las apelaciones.
- Tenga paciencia. Sus derechos legales se verán afectados, independientemente de que actúe o no. **Lea este aviso detenidamente porque explica las decisiones que usted debe tomar y las acciones que debe adoptar ahora.**

• **INFORMACIÓN BÁSICA**

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

- Un Tribunal autorizó este Aviso para informarle acerca de una propuesta de Acuerdo en este caso. Si ha recibido una tarjeta postal acerca de esta demanda colectiva, posiblemente sea un Miembro del Colectivo del Acuerdo porque su número telefónico ha sido identificado como uno de los números a los que se llamó. Tiene derechos y opciones legales a los que puede recurrir antes de que el Tribunal decida si aprobar o no el Acuerdo propuesto. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo propuesto y sus derechos legales.

- El juez Morrison C. England, Jr. del Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de California supervisa esta demanda colectiva. El caso es referido como *Mike Cortés, en su nombre y de todos los demás en situación similar contra National Credit Adjusters, LLC*, n.º de la causa 2:16-CV-00823-MCE-EFB. A la persona que demandó se le llama el Demandante. La compañía demandada, National Credit Adjusters, LLC., se denomina el Acusado.

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

- En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Colectivo” demandan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares. En este caso, estas personas se denominan en conjunto “Colectivo del Acuerdo” o “Miembros del Colectivo del Acuerdo”. En una demanda colectiva, el Tribunal resuelve los problemas de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto de aquellos que se excluyen de este.

• LAS RECLAMACIONES DE LA DEMANDA Y EL ACUERDO

3. ¿De qué se trata esta demanda?

- El Demandante alega que entre el 21 de abril de 2012 y el 2 de agosto de 2017 el Acusado realizó llamadas telefónicas a los Miembros del Colectivo en el Colectivo Certificado usando un marcador automático o una voz artificial o pregrabada sin su consentimiento previo. El Demandante también alega que entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, el Acusado realizó llamadas telefónicas a Miembros del Colectivo en el Colectivo de California 2016 usando un marcador automático o una voz artificial o pregrabada sin su consentimiento previo. El Acusado niega los alegatos y sostiene que cuenta con descargos fuertes y meritorios contra las reclamaciones. El Acuerdo no es una admisión ni afirmación de ningún acto indebido.
- Encontrará más información acerca del reclamo en la demanda en la sección “Documentos del Tribunal” del sitio web del Acuerdo en www.NCALawsuit.com.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

- El Tribunal no ha decidido si sentenciar a favor del Demandante o del Acusado. En cambio, ambas partes aceptaron un acuerdo. El Representante del Colectivo y sus abogados (los “Abogados del Colectivo”) consideran que el Acuerdo conviene a los intereses de los Miembros del Colectivo.

• ¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Colectivo del Acuerdo?

- El Tribunal decidió que este Acuerdo incluye un Colectivo de: (1) las 3,932 personas en el “Colectivo Certificado”, a saber, todas las personas en los Estados Unidos que: (a) son suscriptores actuales o anteriores de las aplicaciones de gestión de llamadas; (b) y que

recibieron una o más llamadas; (c) en su línea telefónica móvil; (d) realizadas por el Acusado National Credit Adjusters, LLC (NCA) o en su nombre; (e) para quienes NCA no tenía constancia de consentimiento previo expreso otorgado por escrito; (f) y dicha llamada telefónica se efectuó a través de voz artificial o pregrabada o un sistema automático de marcación por teléfono, tal como se define en la TCPA; (g) en algún momento entre el 21 de abril de 2012 y el 2 de agosto de 2017; y (2) las 1,222 personas (g) en el “Colectivo de California 2016”, a saber: todas las personas (a) en California; (b) que recibieron una llamada del Acusado o en su nombre; (c) entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016; (d) con motivo de una supuesta deuda; (e) a través de voz artificial o pregrabada o un sistema automático de marcación por teléfono, tal como se define en la TPCA. Todo aquel que se adapte a estas descripciones se considera un miembro del Colectivo del Acuerdo.

- Si ha recibido una tarjeta postal acerca de esta demanda colectiva, posiblemente sea un Miembro del Colectivo del Acuerdo porque su número telefónico ha sido identificado como uno de los números a los que se llamó.

6. ¿De qué se trataron las llamadas supuestamente no solicitadas?

- Las llamadas que cubre el Acuerdo propuesto presuntamente fueron realizadas por National Credit Adjusters o un representante de este en un intento por cobrar una deuda.

• LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué establece el Acuerdo?

- Como parte del Acuerdo, el Acusado ha acordado crear un Fondo del Acuerdo de \$1,800,000. Este Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo conocidos, los costos de la administración del Acuerdo, los honorarios de los abogados, los costos y gastos de los litigios y cualquier pago de incentivos al Representante del Colectivo. Una vez deducidos los honorarios, costos y gastos del abogado, cualquier indemnización para el Representante del Colectivo, y los costos de notificación y administración, el Fondo del Acuerdo se dividirá y distribuirá en forma equitativa, a veces denominado en forma “proporcional”, a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que razonablemente se puedan ubicar.
- También exige que el Acusado exonere la deuda de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que posean una cuenta existente con NCA y tengan un saldo pendiente. La mayoría de los Miembros del Colectivo del Acuerdo, aunque no todos, serán elegibles para la exención de la deuda.
- En virtud del Acuerdo, los Miembros del Colectivo del Acuerdo no necesitan tomar ninguna acción para recibir un pago u obtener la exención de la deuda. A continuación se muestran más detalles.

8. ¿Cuándo recibiré el pago?

- La audiencia para considerar el dictamen final del Acuerdo está programada para el 29 de octubre de 2020. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y una vez finalizados los procesos de apelación, los Miembros del Colectivo del Acuerdo elegibles, cuyas reclamaciones hayan sido aprobadas, recibirán un cheque por correo. Tenga paciencia. Todos los cheques vencerán y serán anulados 120 días después de su emisión.

- **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

9. ¿Tengo abogado en este caso?

El Tribunal ha nombrado abogados de la firma de abogados Bursor & Fisher, P.A., para representarlo a usted y a los demás Miembros del Colectivo en esta demanda. Los abogados que lo representen a usted y a los Miembros del Colectivo se denominan “los Abogados del Colectivo”. No tendrá que pagar por los servicios de estos abogados.

Podrá comunicarse con los Abogados del Colectivo según se indica a continuación:

L. Timothy Fisher
Yeremey Krivoshey
BURSOR & FISHER P.A.
1990 North California Blvd., Suite 940
Walnut Creek, California 94596
ltfisher@bursor.com
ykrivoshey@bursor.com
Teléfono: 925-300-4455

Tiene derecho a contratar a su propio abogado para que lo represente en este caso, pero no está obligado a hacerlo. Si lo hace, deberá pagar sus honorarios y gastos. Asimismo, tiene derecho a representarse ante el Tribunal sin un abogado.

Los Abogados del Colectivo, la Defensa o el Administrador del Acuerdo pueden **no** notificarle las consecuencias impositivas de participar o no en el acuerdo.

10. ¿Debo tener mi propio abogado?

- No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo trabajan en su nombre. Sin embargo, si desea su propio abogado, podrá contratar uno y pagarle. Por ejemplo, puede solicitarle a su abogado que comparezca ante el Tribunal en su representación, por su propia cuenta y cargo, si desea que alguien que no sean los Abogados del Colectivo lo representen.

11. ¿Cómo se pagará a los abogados?

- Los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que se deduzcan los honorarios de representación legal del Fondo del Acuerdo. Por otra parte, los Abogados del Colectivo solicitarán el reembolso de los costos y gastos de los litigios del Fondo del Acuerdo. Los Abogados del Colectivo también solicitarán una indemnización de hasta \$2,000 para el Representante del Colectivo, que se descontará del Fondo del Acuerdo. El Tribunal determinará el monto adecuado de los honorarios, costos y gastos de los abogados para otorgar

a los Abogados del Colectivo y el monto adecuado de cualquier indemnización al Representante del Colectivo. Asimismo, podrá otorgar menos de las sumas que soliciten los Abogados del Colectivo y el Representante del Colectivo, y todo dinero no otorgado a partir de estas solicitudes permanecerá en el Fondo del Acuerdo para pagar a los miembros del Colectivo del Acuerdo.

- **SUS DERECHOS Y OPCIONES**

12. ¿Qué ocurre si no hago nada?

- Si no hace nada, estará dentro del Colectivo del Acuerdo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, quedará sujeto a todas las sentencias y dictámenes del Tribunal, recibirá una indemnización en efectivo y una exención de la deuda si tiene una cuenta existente con NCA que tenga un saldo pendiente. No obstante, a menos que usted se excluya, no podrá iniciar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra el Acusado por los reclamos que este Acuerdo resuelva.

13. ¿Qué ocurre si solicito la exclusión?

Si se excluya del Acuerdo, no podrá recibir el dinero ni los beneficios que surjan del mismo. Tendrá derecho a iniciar su propia demanda en contra del Acusado por las reclamaciones que se resuelvan en este acuerdo. No quedará legalmente vinculado por las sentencias del Tribunal en relación con el Colectivo del Acuerdo en esta demanda colectiva.

14. ¿Cómo solicito la exclusión?

- Usted puede solicitar que se le excluya del Acuerdo. Para hacerlo, deberá enviar una carta que establezca claramente que desea quedar excluido del Acuerdo de *Mike Cortes vs. National Credit Adjusters, LLC*, n.º de causa 2:16-CV-00823-MCE-EFB. En la carta también deberá incluir nombre, dirección, número de teléfono en el que afirma haber recibido las llamadas y su firma. Deberá enviar su solicitud de exclusión por correo a más tardar el 21 de septiembre de 2020 a:

NCA Lawsuit
c/o RG/2 Claims Administration LLC
P.O. Box 59479
Philadelphia, PA 19102-9479

- No podrá solicitar la exclusión por teléfono, fax o correo electrónico.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Acusado por los mismos reclamos más adelante?

- No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar al Acusado por los reclamos que se resuelven en este Acuerdo.

16. Si me excluyo, ¿puedo recibir algún beneficio de este Acuerdo?

- No. En caso de excluirse, no podrá recibir ningún beneficio de este Acuerdo.

17. ¿Cómo objeto el Acuerdo?

- Si es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no se excluye de este, podrá objetar el Acuerdo si no está de acuerdo con alguna parte de este. Puede dar razones por las cuales piensa que el Tribunal debe denegar la aprobación presentando una objeción. No puede pedirle al Tribunal que ordene un acuerdo más amplio; el Tribunal solo podrá aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se emitirán los pagos del acuerdo y la demanda continuará. Si usted desea que la demanda continúe, debe objetar. El Tribunal tendrá en cuenta sus puntos de vista. Su objeción y los documentos justificativos deberán (1) hacerse por escrito, (2) incluir un epígrafe o título con la identificación “Objeción al Acuerdo Colectivo en *Mike Cortes vs. National Credit Adjusters, LLC*, n.º de causa 2:16-CV-00823-MCE-EFB”, (3) proporcionar la información adicional identificada en el siguiente párrafo, (4) enviarse al Tribunal ya sea por correo al Class Action Clerk, United States District Court, 501 “I” Street, Room 4-200, Sacramento, CA 95814, o presentarse en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de California y (5) archivar o llevar matasellos con fecha del 21 de septiembre de 2020 o antes. En la misma fecha (en función del matasellos), también debe enviar una copia a los Abogados del Colectivo y al Administrador del Acuerdo a las direcciones que se detallan en el presente Aviso.
- La objeción debe incluir la siguiente información: (i) su nombre, dirección y número de teléfono; (II) el nombre, la dirección y el número de teléfono de cualquier abogado que lo represente con respecto a la objeción; (III) la base fáctica y el fundamento legal de la objeción, incluidos los documentos suficientes para establecer el fundamento de su posición como Miembro del Colectivo del Acuerdo, incluida la(s) fecha(s) y número(s) telefónico(s) en el que usted haya recibido las llamadas que se cubren en este acuerdo; y (IV) el nombre y el número del caso y el Tribunal de cualquier demanda colectiva anterior en la que usted y su abogado (si correspondiera) hayan objetado una propuesta de acuerdo para una demanda colectiva.
- En caso de que, además de presentar una objeción por escrito al Acuerdo, desee comparecer y ser escuchado en la Audiencia para opinar sobre la equidad del Acuerdo, deberá presentar antes del 21 de septiembre de 2020 una notificación de intención de comparecencia ante el Tribunal y enumerar el nombre, la dirección y el número de teléfono del abogado, si lo hubiera, que oficiará en su nombre. Si opta por presentarse en la Audiencia, no podrá plantear cuestiones que hubiera podido plantear pero no planteó en su objeción por escrito, y todas las objeciones que no se establezcan en la objeción por escrito podrán desestimarse.
- Los Abogados del Colectivo presentarán ante el Tribunal y publicarán en el sitio web del Acuerdo su solicitud de honorarios, costos y gastos de abogados y concesiones de incentivos el 28 de agosto de 2020.

18. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y excluirme de este?

- Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Solo podrá objetar si permanece en el Colectivo del Acuerdo (es decir, no se excluye del Acuerdo). Excluirse del Colectivo del Acuerdo es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del mismo. Si se excluye, no tiene bases para objetar porque el caso ya no se relacionará con usted.

• LA AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde celebrará el Tribunal una audiencia acerca de la equidad del Acuerdo?

- Se ha programado una audiencia para el 29 de octubre de 2020 a las 11:00 a. m., ante el Honorable Morrison C. England, Jr. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, 501 “I” Street, Tribunal 7, 14.º piso, Sacramento, CA 95814. En esta audiencia, el Tribunal escuchará las objeciones y los argumentos referidos a la equidad del Acuerdo propuesto, incluido el monto que solicitan los Abogados del Colectivo por los honorarios y los gastos de representación legal y las concesiones de incentivos para el Representante del Colectivo y otros dos demandantes designados.
- **Nota:** La fecha y hora de la audiencia de equidad están sujetas a modificaciones por orden judicial; cualquier cambio se publicará en el sitio web del Acuerdo, www.NCALawsuit.com, o a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos Judiciales (PACER, por sus siglas en inglés) del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

- No. Los Abogados del Colectivo responderán a cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal, pero está invitado a ir a su propia cuenta y cargo. Si presenta una objeción, no tiene que ir al Tribunal para hablar de esta. En la medida en que su objeción por escrito haya sido archivada o enviada a tiempo y cumpla con los otros criterios que se describen en el Acuerdo, el Tribunal la considerará. Usted también podrá pagar a otro abogado para que asista, aunque no es obligatorio.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

- Si no se excluye del Colectivo del Acuerdo, podrá pedirle permiso al Tribunal para hablar en la audiencia sobre cualquier parte del Acuerdo propuesto solicitando su participación conforme a las instrucciones mencionadas en la sección 17.

• **MÁS INFORMACIÓN**

22. ¿Dónde puedo obtener información adicional?

- Este aviso resume el Acuerdo propuesto. Para leer los términos y las condiciones precisos del Acuerdo, consulte el Acuerdo disponible en www.NCALawsuit.com, comunicándose con los Abogados del Colectivo al 925-300-4455, accediendo al expediente judicial de este caso a través del sistema PACER del Tribunal en <https://ecf.caed.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de California, 501 “I” Street, Room 4-200, Sacramento, CA 95814 entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excluyendo los feriados judiciales.

8

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.NCALAWSUIT.COM O LLAME AL 1-866-742-4955 SIN CARGO

Para obtener una notificación en español, llame o visite nuestro sitio web.

- Visite el sitio web, en www.NCALawsuit.com, donde encontrará el reclamo de los Demandantes, el Acuerdo y otros documentos relacionados con el caso y el acuerdo.
- **NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL, EL JUEZ O EL ACUSADO PARA HACER PREGUNTAS ACERCA DEL PROCESO DEL ACUERDO O DE LAS RECLAMACIONES.**
- **FECHA: 21 DE JULIO DE 2020 POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE DE CALIFORNIA**